

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del Artículo 8, en los Artículos 31 y 32, así como en la fracción VI del Artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de la Sociedad de la Información, con carácter permanente con base en los siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG) establece en su Artículo 31 la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancia colegiada de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Con base en lo previsto en la Ley del SNIEG la conformación del Comité, debe ser propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda y estar integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

El Artículo 32 de la LSNIEG establece como funciones del Comité: promover entre los coordinadores de las Unidades del Estado, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades; así como, prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

Que con el fin de promover la integración, ordenamiento y sistematización de la información del Sector Comunicaciones y Sociedad de la Información, así como su uso y aprovechamiento, la Junta de Gobierno aprobó el 30 de junio de 2010 la creación del Comité Técnico Especializado de Información Estadística del Sector Comunicaciones (CTE-IESC) y el 9 de diciembre del 2012 el Comité Técnico Especializado de Estadísticas de la Sociedad de la Información (CTE-ESI), como parte del Subsistema Nacional de Información Económica.

Que en el marco del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, el sector de telecomunicaciones y radiodifusión tiene el mandato constitucional de adecuar las políticas públicas y regulatorias para atender las necesidades de conectividad en el país con un enfoque de convergencia tecnológica y de servicios, por lo que se encuentra obligado a reestructurarse para atender estos objetivos.

En este orden de ideas, y en virtud de que el CTE-IESC y el CTE-ESI se encuentran profundamente ligados para promover la integración, ordenamiento y sistematización de la información de la Sociedad de la Información, se requiere contar una sola instancia colegiada de participación y consulta que permita disponer de mejor información estadística y geográfica, y de indicadores clave sobre los temas y variables relevantes para apoyar la planeación, el diseño de políticas públicas y la toma de decisiones.

Que con base en lo señalado en las reglas Tercera, Cuarta y Quinta de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

a) Denominación del Comité Técnico Especializado: Comité Técnico Especializado de la Sociedad de la Información.

b) Objetivo:

Promover el desarrollo, conocimiento y uso de la información del Sector Comunicaciones y de la Sociedad de la Información de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

c) Descripción de las actividades generales a realizar.

1. Promover la integración, ordenamiento y sistematización de la información del Sector Comunicaciones y de la Sociedad de la Información que contribuya al desarrollo del SNIEG.
2. Promover la elaboración de propuestas de información, así como revisar y analizarlas su viabilidad para ser determinada como de interés nacional.
3. Analizar y opinar proyectos relativos a la información del sector Comunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como promover su conocimiento y aplicación entre las unidades de estado correspondientes.
4. Promover la elaboración de un diagnóstico sobre la disponibilidad y calidad de la información existente del Sector Comunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
5. Promover la elaboración de propuestas de Indicadores Clave.
6. Promover el uso y aprovechamiento de la información del Sector Comunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, por medio de sistemas de información con cifras conciliadas.
7. Elaborar y dar seguimiento al Programa de Trabajo del Comité, así como preparar los informes requeridos.

d) Unidades que participarán y el carácter de su participación:

| Carácter | Dependencia/Organismo | |
|---------------------|--|---|
| Presidente | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento |
| Secretario Técnico | Instituto Nacional de Estadística y Geografía | Dirección General de Estadísticas Económicas |
| Secretario de Actas | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Asesor de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento |
| Vocal | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Subsecretaría de Comunicaciones |
| Vocal | Secretaría de Salud | Director General de Información en Salud |
| Vocal | Secretaría de Economía | Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital |
| Vocal | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Dirección General de Tecnologías de la Información |
| Vocal | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Dirección General de Coordinación Metropolitana |
| Vocal | Secretaría de Desarrollo Social | Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación |
| Vocal | Secretaría de la Función Pública | Unidad de Gobierno Digital |
| Vocal | Secretaría de Gobernación | Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal |
| Vocal | Secretaría de Educación Pública | Dirección General de Planeación y Estadística Educativa |
| Vocal | Instituto Federal de Telecomunicaciones | Unidad de Política Regulatoria. |
| Vocal | Oficina de la Presidencia | Coordinación de la Estrategia Digital Nacional |
| Vocal | Banco de México | |
| Vocal | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología | Dirección de Análisis Estadístico |
| Vocal | Consejo Nacional para la Cultura y las Artes | Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales |
| Vocal | Servicio Postal Mexicano | Dirección Corporativa de Planeación Estratégica |
| Vocal | Telecomunicaciones de México | Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional |
| Invitado Permanente | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Coordinación de Asesores del C. Secretario |
| Invitado Permanente | Instituto Nacional de Estadística y Geografía | Dirección General de Estadísticas Económicas |
| Invitado Permanente | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Dirección General de Planeación |
| Invitado | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Unidad de Tecnologías de la Información |

- e) **Modalidad del Comité Técnico Especializado:** Temático.
- f) **Duración del Comité Técnico Especializado:** Permanente.
- g) **Subsistema Nacional de Información al que se integrará:** Subsistema Nacional de Información Económica.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

11ª/VII/2013

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de la Sociedad de la Información y éste asume las funciones y atribuciones del Comité Técnico Especializado de Información Estadística del Sector Comunicaciones (CTE-IESC) y las del Comité Técnico Especializado de Estadísticas de la Sociedad de la Información (CTE-ESI), aprobados por la Junta de Gobierno mediante acuerdos 5ª/VII/2010 y 12ª/XV/2010.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 90 días naturales posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe semestral del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.
5. En razón de lo expuesto, se dan por concluidos los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información Estadística del Sector Comunicaciones (CTE-IESC) y las del Comité Técnico Especializado de Estadísticas de la Sociedad de la Información (CTE-ESI), aprobados por la Junta de Gobierno mediante acuerdo 5ª/VII/2010 y 12ª/XV/2010.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.